Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 30 de AGOSTO de 2017 No. 89 Tomo CCCVII | Director General: Pavel Arellano Arellano | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, una fracción de terreno de 104.28 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 8a. avenida 20-59, zona 1, Planta Baja Interior Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, municipio y departamento de Guatemala. Página 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase NOMBRAR A LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-. Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE LA LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO. Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA CRISTIANA "CRISTO ES LA RESPUESTA". Página 13

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS CRISTO VIVE. Página 14

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "PALABRA VIVA" DE ALDEA SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. Página 14

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA SENDA ESTRECHA. Página 14

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA, IGLESIA DE CRISTO EBENEZER COBÁN. Página 15

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS MENSAJEROS DEL SEÑOR" GUATEMALA. Página 15

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 22-2017 del 16 de junio de 2017. Página 16

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 23-2017 del 16 de Junio del 2017. Página 16

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA 092-2017 PUNTO CUARTO Página 16

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 17
- Líneas de Transporte Página 17
- Disolución de Sociedad Página 17
- Registro de Marcas Página 18
- Títulos Supletorios Página 18
- Edictos Página 20
- Remates Página 26
- Constituciones de Sociedad Página 29
- Modificaciones de Sociedad Página 30
- Convocatorias Página 28, 31

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, una fracción de terreno de 104.28 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 8a. avenida 20-59, zona 1, Planta Baja Interior Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 191-2017

Guatemala, 23 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número **2017-437,** opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de una fracción de terreno de 104.28 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3038, folio 38 del libro 567E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, para que siga funcionando la agencia bancaria en la planta baja del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, una fracción de terreno de 104.28 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3038, folio 38 del libro 567E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la 8ª. avenida 20-59, zona 1, Planta Baja Interior Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 187°28'41.68" y distancia 4.59 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 277°28'41.68" y distancia 7.49 metros, colinda con Plaza; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 187°28'41.68" y distancia 8.65 metros, colinda con Plaza y Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 277°28'41.68" y distancia 2.30 metros, colinda con Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 8°8'30.34" y distancia 8.50 metros, colinda con Unidad de

Información Pública; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 277°28'41.68" y distancia 8.49 metros, colinda con Unidad de Información Pública y Pasillo del Ministerio de Finanzas Públicas; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 7°28'41.68" y distancia 4.74 metros, colinda con Pasillo del Ministerio de Finanzas Públicas; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut 97°28'41.68" y distancia 18.18 metros, colinda con Pasillo del Ministerio de Finanzas Públicas, Bodega, Salón de la Agencia De Los Estados Unidos Para El Desarrollo Internacional -USAID- y Finca Matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3107.

ARTÍCULO 2. La adscripción que se concede en el presente Acuerdo Gubernativo a favor de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se otorga bajo las condiciones siguientes:

a) El área otorgada en adscripción deberá ser utilizada exclusivamente para que continúe funcionando la agencia bancaria del citado banco.
b) El diseño donde actualmente se ubica la agencia bancaria debe cumplir estrictamente con lo establecido en el Manual de Implementación de Sostenibilidad del edificio y la Política de Gestión Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 202-2015, a cargo de la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Asuntos Administrativos de dicho Ministerio.
c) La capacidad máxima de personas para la agencia bancaria será la establecida por la CONRED, según norma NRD-2, asimismo deberán regirse a las instrucciones que el Ministerio de Finanzas Públicas emita para efectos de Evacuación del edificio y otras contingencias relacionadas al Plan de Evacuación, la cual está a cargo de la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas, quien no se responsabilizará si las mismas no son cumplidas.
d) El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deberá participar en las actividades para prevenir y reducir desastres, lo que implica el involucramiento en cuanto a la asignación de personal brigadista para llevar a cabo las evacuaciones establecidas para que la seguridad de las personas que estén dentro del área del edificio que se les adscribe sea de forma integral.
e) Si por cualquier circunstancia la agencia bancaria del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, deja de funcionar o el Ministerio de Finanzas Públicas necesita contar con el área otorgada en adscripción para desarrollar funciones propias de su naturaleza, podrá en cualquier momento solicitar la devolución de la citada área, debiendo ser entregada sin más trámite por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con el compromiso de entregar el área en las mismas condiciones en que las recibió.

ARTÍCULO 3. El Ministro de Finanzas Públicas y el Representante Legal del Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, quien deberá estar facultado para tal efecto, deberán suscribir un convenio que regule todo lo concerniente sobre el uso y administración de los servicios, verificar y supervisar las obligaciones que tendrá que cumplir El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala durante el tiempo que tenga en adscripción el área destinada dentro del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales son las siguientes:

a) El pago de servicios de energía eléctrica y agua potable, deberá cancelarse directamente al Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo que para el efecto se establezca de consumo proporcional por el uso de dicha área.
b) La Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas enviará mensualmente solicitud de cobro conforme al valor de las facturas.
c) El servicio de internet y telefónico deberán ser contratados por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
d) Las operaciones de seguridad del área, corren por cuenta de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
e) El mantenimiento, reparaciones o mejoras del área designada, las llevará a cabo El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, previamente aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. El mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo Gubernativo, se dará por terminada la adscripción relacionada y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala deberá devolver el bien inmueble al Ministerio de Finanzas Públicas sin mayor trámite.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-791-2017)-30-agosto